ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ – OFB.

PROCESO No. OFB-MC-011-2024

Mediante el presente documento la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se dispone a dar respuesta a la observación realizada dentro del proceso de la siguiente manera:

AUDIFONOS ALCIRA S.A.S

En atencion a la solicitud de la Invitación Publica No. OFB-MC-011-2024, adelantada por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, resulta pertinent e interponer la siguiente observación ante la Entidad: "Analizados los Certificados de Existencia y Representación Legal del proponente MEDIGLOBAL I.P.S S.A.S, y de la Sociedad Comercial que c ertifica el requisito habilitante de experiencia de este proponente (MEDIHUMANA COLOMBIA S.A), se logró advertir que, en ambas Sociedades Comerciales el Representante Legal Suplente es el señor: Juan Guillermo Trilloz Gomez, inclusive, esta misma persona hace parte de la Junta Directiva de MEDIHUMANA COLOMBIA S.A. Por lo anterior, con base en los hechos expuesto, con el animo de preservar los Principios de Transparencia, Selección Objetiva y Libre Comp etencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad requerir a este proponente, para que aporte el soporte documental respectivo, y se pueda d eterminar que, la experiencia que pretende acreditar sea totalmente real y verificable, evitando así presuntos actos de favorecimiento a este pr oponente, mediante experiencias que no son reales y/o verificables, cuyo propósito único sea la habilitación de la oferta, sin que en realidad c uente con la experiencia exigida por la Entidad, considerando que, de los hechos expuestos se generan duda sobre la certificación aportada. Hechos que, podrían quebrantar los Principios de Transparencia y Selección Objetiva. Así mismo, solicitamos a la Entidad analizar si, por los hechos traídos a colación, el proponente MEDIGLOBAL I.P.S S.A.S esta incurso en caus al alguna de incompatibilidad, inhabilidad y/o conflicto de intereses por estos Hechos, de conformidad con la Ley, los Pliegos del Proceso de S elección, y, el Manual de Contratación de la Entidad.

RESPUESTAS:

No se acepta la observación, la entidad se permite informar que, una vez validadas las causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, el proponente *MEDIGLOBAL I.P.S S.A.S,* no se encuentra inmerso en ninguna causal. Por otro lado,

independiente de los nombres que representan la empresas, la entidad no tiene como valorar que la misma efectivamente no es valida, en este sentido, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, en especial el principio de buena fe, obrarán con lealtad y buena fe, no puede la entidad presumir de plano la ilegalidad del documento o la falcedad de la experiencia relacionada.

Cordial Saludo,

Cecilia Quiroga, Oficina de Gestión del Talento Humano
José Ventura Escalante, Oficina de Gestión
EQUIPO EVALUADOR TECNICO